

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 935 DE 2025, DEL RECTOR, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES Y COLEGIADAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 01/04/2025 - 1360.-

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley 19.305, del Ministerio de Educación, que modifica los estatutos de las universidades que indica, en la materia de elección de Rector, y establece normas para la adecuación de los mismos; la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior; el Decreto Supremo 136 de 2022, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 9.011 de 2023, del Rector, que aprueba la Política Integral para el abordaje de la violencia de género en la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 5.480 de 2024, del Rector, que asigna funciones a los Comisionados y las Comisionadas Electas(os) como integrantes de las Comisiones Redactoras de las propuestas de implementación del Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 935 de 2025, del Rector, que establece el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile; el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile, celebrada telemáticamente el 28 de marzo de 2025; y la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta 935 de 21 de marzo de 2025, de esta procedencia, se estableció el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile, definiéndose al efecto los diversos procedimientos que se aplicarán en cada una de las elecciones de las autoridades unipersonales y colegiadas, especialmente en cuanto a la conformación de los padrones electorales de cada uno de dichos procesos y de los requisitos que deberán cumplir tanto los electores y electoras como los candidatos y candidatas.

2. Que, sin perjuicio de ello, en su Sesión Extraordinaria celebrada telemáticamente el 28 de marzo de 2025, el Consejo Académico decidió modificar el artículo tercero del Título V sobre “Disposiciones Transitorias” de la Resolución Exenta 935 de 2025, con el objetivo de propiciar una mayor proporcionalidad en la participación de electores y electoras, atendida la cantidad de procesos electorales que se desarrollarán en esta Universidad y, esencialmente, el alto número de candidatos y candidatas que deberán ser electos y electas para integrar los diversos cuerpos colegiados de la Institución.

3. Que, en virtud de ello, y en conformidad con las facultades y atribuciones propias de este Rector, como Jefe Superior del Servicio, corresponde emitir el presente acto administrativo para plasmar las modificaciones acordadas por el Consejo Académico, propendiendo así a la mayor eficacia y eficiencia del funcionamiento operativo de esta Universidad.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el artículo tercero del Título V sobre “Disposiciones Transitorias” de la Resolución Exenta 935 de 13 de marzo de 2025, de esta procedencia, que establece el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile, en el siguiente tenor:

“Artículo tercero. Para el caso de los procesos electorales de los órganos colegiados que se desarrollarán durante los meses de abril y mayo de 2025, y de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento para cada caso, los electores y electoras podrán votar de la siguiente forma:

a) *En la elección de los y las integrantes del Consejo Universitario:*

- i. *Los electores y electoras del Estamento Académico podrán votar por hasta un (1) candidato o candidata de su propio Estamento en la Facultad en la que aquellos(as) se encuentren adscritos(as) y, adicionalmente, podrán votar por hasta quince (15) candidatos o candidatas universales de su propio Estamento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, literal b), numeral i), de este Reglamento.*

Para efectos de aplicar el principio de paridad de género en las mencionadas dos elecciones de los candidatos y candidatas del Estamento Académico, el procedimiento de cesión de puestos establecido en el artículo 23 bis se empleará sólo respecto de la elección de los quince (15) candidatos y candidatas universales de dicho Estamento que resulten electos y electas con las más altas mayorías.

Los y las integrantes del Estamento Académico que deseen conformar el Consejo Universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, literal b), numeral i), sólo podrán inscribir sus candidaturas para ser el o la representante de su respectiva Facultad o para ser uno de los y las quince (15) representantes universales, siendo incompatibles ambas candidaturas.

- ii. *Los electores y electoras de los profesores y profesoras por horas de clases podrán votar por hasta dos (2) candidatos o candidatas de su propio Estamento, en conformidad con el artículo 32, literal b), numeral ii);*
- iii. *Los electores y electoras del Estamento de Funcionarios No Académicos y Funcionarias No Académicas podrán votar por hasta cuatro (4) candidatos o candidatas de su propio Estamento, en conformidad con el artículo 32, literal c);*
- iv. *Los electores y electoras del Estamento Estudiantil podrán votar por hasta cuatro (4) candidatos o candidatas de su propio Estamento, en conformidad con el artículo 32, literal d).*

b) *En la elección de los y las integrantes de cada uno de los Consejos de Facultad:*

- i. *Los electores y electoras del Estamento Académico, de los profesores y profesoras por horas de clases, del Estamento de Funcionarios No Académicos y Funcionarias No Académicas y del Estamento Estudiantil podrán votar por sus propios candidatos y candidatas y para ello tendrán la cantidad de votos equivalente al número de integrantes que para cada uno de ellos definan los respectivos Consejos de Facultad, en conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 de este Reglamento.*

c) *En la elección de los y las integrantes de los Consejos de Departamento, de Escuelas y/o de Institutos, según corresponda:*

i. *Los electores y electoras del Estamento Académico, de los profesores y profesoras por horas de clases, del Estamento de Funcionarios No Académicos y Funcionarias No Académicas y del Estamento Estudiantil podrán votar por sus propios candidatos y candidatas y para ello tendrán la cantidad de votos equivalente al número de integrantes que para cada uno de ellos definan los respectivos Consejos de Departamento, de Escuelas y/o de Institutos, según corresponda, en conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 42 de este Reglamento”.*

2. MODIFÍCASE el artículo 26 del Párrafo 2 “De la elección de los y las integrantes del Consejo Superior”, del Título II “De las Autoridades Colegiadas”, de la Resolución Exenta 935 de 13 de marzo de 2025, de esta procedencia, que establece el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile, en el siguiente tenor:

- **Donde dice:**

“Artículo 26. Las personas elegidas como Consejeras Superiores en razón de los literales a) y c) del artículo 24 precedente [...]”.

- **Debe decir:**

“Artículo 26. Las personas elegidas como Consejeras Superiores en razón de los literales a) y c) del artículo 25 precedente [...]”.

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, a las autoridades correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS
RECTOR**

RVR/SBP/VOC

Distribución:

1. Rectoría;
 2. Prorectoría;
 3. Contraloría Universitaria;
 4. Secretaría General, secretariageneral@usach.cl;
 5. Dirección Jurídica, direccion.juridica@usach.cl;
 6. Vicerrectorías (7);
 7. Dirección de Registro Académico y Curricular;
 8. Facultades (9);
 9. Registros Curriculares (10);
 10. Dirección de Información y Gestión Documental, digd@usach.cl;
 11. Unidad de Probidad y Transparencia, transparencia@usach.cl;
 12. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo, upia@usach.cl;
- Memorándum STD 9243/2025.